

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

SUSCRICIÓN EN LA CAPITAL.—Por un año, 25 pesetas.—Por 6 meses, 15.—Por 3 meses, 10.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año, 35.—Por 6 meses, 20.—Por 3 meses, 12'50.

Se admiten suscripciones en Palencia en la ADMINISTRACIÓN DE LA CASA DE EXPOSITOS Y HOSPICIO PROVINCIAL. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas. Todo pago se hará anticipado.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 25 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 23 de Febrero).

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Listas de los electores que han tomado parte en la votación de Concejales, celebrada el día 1.º de Diciembre en los Ayuntamientos de esta provincia, las cuales se publican en este periódico oficial en cumplimiento del art. 92 de la ley Electoral de 28 de Diciembre de 1878.

Verzosilla.

D. Elías Pérez Gómez.
Martín Martínez Herrero.
Julian Bárcena Alonso.
Isidro Peña Martínez.
Manuel López Martínez.
Nemesio de la Arena García.
Ignacio Sánchez Herrero.
Pedro García Herrero.
Jacinto García Herrero.
Santos Pérez Pérez.
Tomás Bárcena Millán.
Bartolomé Camino Camino.
Lúcas Bárcena López.
Francisco Pérez Fernández.
Juan Francisco Herrero Gómez.
Francisco Pérez Girón.
Antolín Pérez Camino.
Pedro Sánchez Herrero.
Blas Berzosa Ruiz.
Nemesio López Ruiz.
Andrés López López.
Isidro Ruiz López.

D. Mariano Herrero Herrero.
Mariano Ruiz Martín.
Alejandro Bárcena Herrero.
Pedro Bárcena Herrero.
Nicanor Bárcena Alonso.
Pedro Saíz Girón.
Valentín López Berzosa.
Nicolás Rodríguez González.
Tiburcio López Ruiz.
Gerónimo Recio Peña.
Juan Rodríguez Gutiérrez.
Eduardo Rodríguez García.
Santiago García Saíz.
Ventura López García.
Juan Muñoz García.
Melquiades Fernández Alonso.
Manuel Girón Ruiz.
Baltasar González Santamaría.
Gregorio Fernández Alonso.
Pablo López Serrano.
Juan López Serrano.
Tiburcio Alonso Girón.
Lúcas Serrano Sánchez.
Vitores Millán Serrano.
Ambrosio Alonso Girón.
Feliciano García Herrero.
Angel Alonso Girón.
Cipriano Gil Peña.
José García López.
Julian Herrero Gómez.
Eugenio López López.
Julian Herrero García.
León Salvador Rojo.
Eugenio García Herrero.
Lúcas Sánchez García.
Vicente de Célis Vallarón.

Villabastas.

D. Abdón González Mediavilla.
Ezequiel Valles del Campo.
Juan Rodríguez Franco.
Francisco Merino.
Mariano Rodríguez Franco.
Estéban de la Puebla Noriega.
Jacinto de la Puebla Noriega.
Román Valderrábano Rodríguez.
Juan González Valdeón.

D. Manuel Valderrábano.
Santos Franco Rodríguez.
Félix González.
Miguel Puebla de la Mata.
Alejandro Ortega González.
Victoriano Rodríguez Salinas.
Enrique González Herrero.
Timoteo de la Puebla Palacios.
Nicanor Ayuela Montes.
Ildefonso Puebla de la Mata.

Han obtenido votos.

D. Melitón Rodríguez González 15
Cipriano Martín del Campo.. 14
Joaquín Montes Montes. . . 6
Miguel Puebla de la Mata. . 2
Lorenzo Franco Rodríguez.. 1

Villacidaler.

D. Celestino Niño Encinas.
Benito Gómez Gutiérrez.
Calixto Alvarez Helguera.
Domingo Márcos Gómez.
José Tomé Ramos.
Luís Tomé Ramos.
Agapito Fuentes Medina.
Alvaro Sangrador Tomé.
Domingo Hermoso Garrido.
Pedro Hermoso Gago.
Gregorio Méndez Villada.

Villaconancio.

D. Gregorio Encinas González.
Cesáreo Cabezudo Encinas.
Vicente Niño Encinas.
Martín Niño Encinas.
Antonio González Pinedo.
Dionisio Benito Gimón.
Francisco González González.

Han obtenido votos.

D. Dionisio Benito Gimón. . . 5
Vicente Niño Encinas. . . . 5
Francisco González González 5
Antonio González Pinedo. . . 6

Villadiezma.

D. Pablo Izquierdo Romero.

D. Pedro Delgado Abia.
Mateo Valles Izquierdo.
Lúcio Meriel Valles.
Victoriano Pablos del Río.
Bonifacio Salcedo Catalina.
Vicente Meriel Valles.
Magdaleno Pablos del Río.
Toribio Rojo González.
Juan Porros Rodríguez.

Villaeles.

D. Linó Puebla Campo.
Juan Rodríguez Quijano.
Estéban González Campo.
Pedro Ayuela Campo.
Juan Noriega Mazuelas.
Severiano Pérez Ruiz.
Pedro Franco Pastor.
Antonino Merino Fernández.
Isidoro Manrique Herrero.
Juan Campo Quijano.
Nicolás Manrique Manrique.
Mariano Rodríguez González.
Juan Diez Tejedor.
Ramón Martínez Ortiz.
Bonifacio Gutiérrez Gala.
Felipe Campo Espinosa.
Felipe Diez Revilla.
Pablo Diez González.
Andrés Rodríguez Merino.
Claudio Santos Heras.
Román Valles Martín.
Francisco Fernández Rodríguez.
Félix Santos González.
Celestino González Treceño.
Lúcas Puebla Quijano.
Francisco González Herrero.
Froilán Manrique Herrero.
Aureliano Pastor Fraile.
Lázaro Mazuelas González.
Mariano González Treceño.
Márcos Gutiérrez Puebla.
Estanislao Diez Cuasante.
Victor Merino Campo.
Eleuterio Mazuelas Bahillo.
Manuel Mazuelas Bahillo.
Mariano Barrera Campo.

D. Mariano Campo Valles.
Juan Barrera Corniedo.
Pedro Pastor Franco.
Vicente Espinosa Rodríguez.

Han obtenido votos.

D. Mariano Campo Valles. . .	31
Pedro Fraile Pastor. . . .	31
Juan Barrera Corniedo. . .	26
Pedro Pastor Franco. . . .	25
Elenterio Mazuelas Bahillo. .	2
Mariano Barrera.	2
Lino Puebla Campo.	2
Manuel Mazuelas.	1

Villafrauel.

D. Tomás González.
Aquilino Martín.
Fernando Tejerina.
Juan González.
Juan Vicente.
Luis Villalba.
Ponciano González.
Vicente Martínez.
Juan Velo.
Felipe Vicente.
Mariano Herrero Fontecha.
Pantaleón Velo.
Zacarías González.
Hilarión González.
Cornelio González.
Antonino Fernández.
Santiago González.
Fausto González.
Ramón Velo.
Isidoro González.
Abdón Franco.
Zacarías Díez.
Genaro Prado.
Cipriano Andrés.
Francisco García.
Pablo González.
Isidoro Fernández.
Alejandro García.
Rafael Andrés.
Frutos Rebanal.
Calixto Franco.
Francisco Puebla.
Baltasar Mediavilla.
Mariano Herrero.
Hilarión García.
Victoriano Heras.
Tomás Martínez.
Ezequiel Mediavilla.
Vicente Barcenilla.
Basilio Mazuelas.
Victoriano Poza.
Isaac Pardo.
Faustino Mediavilla.
Rafael Pardo.
Eustaquio González.
Marcelino Valdeón.
Félix Rodríguez.
Pedro Cabazón.
Vicente García.
Pedro González.
Cipriano Fernández.
Anacleto Díez.
Timoteo González.
Cruz Maldonado.
Andrés García.
Raimundo Gómez.
Hilario Fernández.
Benigno Campo.
Donato González.
Pedro Vela.
Mariano Andrés.
Estéban Andrés.

D. Gorgonio Andrés.
Calixto Franco.
Agapito García.
Blas Fernández.
Gregorio Martín.
Juan Martínez.
Nicanor Díez.
Tomás Mediavilla.
Aquilino Mediavilla.
Francisco Mediavilla.

Villagimena.

D. Juan Márcos Tarrero.
Luis Campo Martín.
Victor Campo Salido.
Lorenzo Campo Potes.
Vicente Ramos Rodrigo.
Ildefonso Estéban y Abad.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Inspección de la Caja general de Ultramar.

Negociado de Conversión.

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificadores y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que según lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la *Gaceta* de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspección la conversión en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.º, deberá ser remitida al Inspector por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en unión del abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de Guerra ó por el Alcalde de la localidad.

Brigada sanitaria.

Soldado Luciano Ortiz Sembas, natural de Peñafiel, provincia de Valladolid.

Idem Carmelo Ortuño García, natural de Orihuela, provincia de Alicante.

Cabo segundo Florencio Pazo Caballero, natural de Ataquines, provincia de Valladolid.

Idem primero Juan Prada Aráoz, natural de San Roque, provincia de Cádiz.

Sargento segundo Ramón Paredes Tabernas, natural de Ribarroja, provincia de Valencia.

Idem primero Francisco Pichel Ramos, natural de Cuarcas, provincia de Pontevedra.

Soldado Secundino Padrós Vergara, natural de Orense.

Cabo segundo Francisco Pages Saigals, natural de Barcelona.

Soldado Adolfo Palero Escamilla, natural de Macend, provincia de San Sebastián.

Idem Juan Rubio Molinero, natural de Cañete, provincia de Granada.

Cabo segundo Antonio Rodríguez Menéndez, natural de Villafuertes, provincia de Oviedo.

Soldado Francisco Real Crespo, natural de Fernan Núñez, provincia de Córdoba.

Idem Toribio Regidor Díaz, natural de Olmos de Peñafiel, provincia de Valladolid.

Cabo segundo Isidro Rodríguez Sualdía, natural de Segovia.

Soldado Manuel Ramírez Montoro, natural de Santo Tirso, provincia de Jaen.

Idem José Soto Leal, natural de Granada.

Cabo primero Francisco Soler Navarro, natural de Murcia.

Idem José Suárez Vázquez, natural de Betanzos, provincia de la Coruña.

Soldado Crispulo Soria Laguna, natural de Piedrabuena, provincia de Ciudad Real.

Idem Joaquín Suárez Sánchez, natural de Parados, provincia de Sevilla.

Sargento segundo Juan Subils Quintana, natural de Gracia, provincia de Barcelona.

Cabosegundo Matías Sanz Burgalera, natural de Tudela, provincia de Navarra.

Sargento segundo José Serrano Uceda, natural de Sagunto, provincia de Valencia.

Idem Macario Serrano Agerado, natural de Naval Moral, provincia de Cáceres.

Soldado José Sánchez Pérez, natural de Sevilla.

Idem Angel Taboada Lameda, natural de Val, provincia de Pontevedra.

Cabo primero Ulpiano Torres Prieto, natural de Pobos, provincia de Segovia.

Idem Marcelino Torres Banañán, natural de Ilvia, provincia de Huesca.

Brigada de transportes á lomo.

Soldado Celedonio García Pérez, natural de Ontanilla, provincia de Cuenca.

Sargento primero Pedro Alonso Haro.

Cabo segundo Lorenzo Agustín Gutiérrez, natural de Guinaloón, provincia de Avila.

Soldado Manuel García Fernández, natural de Silantre, provincia de Salamanca.

Idem José Castañar Reus, natural de Palma, provincia de las Baleares.

Idem Pablo Feroso Castaño, natural de Carmona, provincia de Cádiz.

Idem Juan Fernández Martín, natural de Ceuta, provincia de Cádiz.

Idem Juan Escrich Centellas, natural de Ayafuta, provincia de Valencia.

Idem Sabino Díaz Lueño, natural de Santiago de Campos, provincia de Cáceres.

Idem Ramón Díaz Melero, natural de Panes, provincia de Oviedo.

Idem Juan Díaz Salguira.
Idem Lorenzo Clumas Alamo, natural de Haro, provincia de Logroño.

Idem Luis Cebrián Torres.

Idem Manuel Campos González, natural de Vigo de Santa María, provincia de la Coruña.

Idem Diego Carrasco, natural de Montemolín, provincia de Badajoz.

Idem José Broreño Aruño, natural de Terte, provincia de Tarragona.

Idem José Bustos Alullo.

Idem Miguel Beltrán Centells, natural de Tirig, provincia de Castellón.

Sargento segundo Eustaquio Vaca, natural de Monacellos, provincia de Zamora.

Soldado Manuel Arias Rodríguez, natural de Gúltora, provincia de Oviedo.

Idem Manuel Argüelles Grando.

Idem Manuel Angulo Parra.

Idem José Fernández García, natural de Caloorce, provincia de Lugo.

Idem Baldomero Rodríguez López, natural de Lagarde, provincia de Oviedo.

Idem Angel Quiles Menéndez.

Idem Francisco Querol Juan, natural de Culidosa, provincia de Zaragoza.

Idem Saturnino Prado Pérez, natural de Toledo.

Idem Manuel Prieto Alonso.

Idem Francisco Planas Matarredona.

Idem Antonio Pino Zaporta, natural de Zaragoza.

Idem Manuel Rodríguez y Rodríguez.

Idem Juan Rodríguez Redondo, natural de Vara, provincia de Granada.

Idem José Román Román, natural de Canfrides, provincia de Alicante.

Idem Juan Pérez Ferrer.

Idem José Paez Saravia, natural de Santiago, provincia de Cáceres.

Idem Antonio Fernández Genler, natural de Alhaurín de la Torre, provincia de Málaga.

Idem Francisco Selma Ríos, natural de Casenat, provincia de Huesca.

Brigada sanitaria.

Cabo segundo Mauricio Cereceda Arces, natural de Haro, provincia de Logroño.

Soldado Francisco Berges Lacruz, natural de Lnerca, provincia de Zaragoza.

Cabo segundo Gregorio Bolado Velasco, natural de Santander.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Segunda Dirección.—Primera Sección.—Cuarto Negociado.—Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

RELACION de las vacantes anunciadas hasta el día de la fecha que, con arreglo al artículo 27 del reglamento de 10 de Octubre de 1885, se han de significar á fin de mes para ocuparlas los aspirantes que á ellas tengan derecho.

DEPENDENCIA Ó SERVICIO.	Categoría	CLASE DE DESTINO.	SUELDO.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS.	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES.
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.						
Subsecretaría.	3. ^a	Escribiente.	1.000	"	"	"
MINISTERIO DE HACIENDA.						
Administración especial de Loterías, número 6, de Madrid.	"	Administrador.	Premio.	"	2.500	Venta de billetes fuera de la Península. No tiene derecho á que se le consigne mayor número de billetes que los que satisfaga previamente, ni á devolver los sobrantes.
Depositaria Pagaduría de Valladolid.	2. ^a	Portero.	750	"	"	"
Administración de Contribuciones de Avila.—Sección de Contribuciones directas.	1. ^a	Ordenanza.	750	"	"	"
Contaduría Central.	3. ^a	{ Aspirante segundo.	1.000	"	"	"
		{ Idem.	1.000	"	"	"
Junta de Clases pasivas.	3. ^a	{ Idem.	1.000	"	"	"
		{ Auxiliar de Corporaciones civiles.	1.250	"	"	"
Intervención general de la Administración del Estado.—Punto indeterminado.	3. ^a	{ Idem.	1.250	"	"	"
		{ Idem.	1.000	"	"	"
		{ Idem.	1.000	"	"	"
		{ Idem.	750	"	"	"
Archivo de Hacienda de Barcelona.	1. ^a	Mozo.	750	"	"	"
Idem de Logroño.	1. ^a	Idem.	625	"	"	"
Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de Estado.	3. ^a	{ Aspirante segundo.	1.000	"	"	"
		{ Idem tercero.	750	"	"	"
Depositaria Pagaduría de León.	2. ^a	Portero.	750	"	"	"
Administración de Contribuciones de Sevilla.—Sección de Contribuciones directas.	3. ^a	Aspirante segundo.	1.000	"	"	"
Administración de Loterías de primera clase, núm. 4, de Palencia.	1. ^a	Administrador.	Premio.	"	3.670	"
Intervención de Baleares.	3. ^a	Aspirante segundo.	1.000	"	"	"
Idem de Santander.	3. ^a	Idem primero.	1.250	"	"	"
Idem de Canarias.	1. ^a	Ordenanza.	625	"	"	"
Administración de Loterías, núm. 21, de Bilbao.	1. ^a	Administrador.	Premio.	"	3.000	"
Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de Fomento.	3. ^a	Aspirante segundo.	1.000	"	"	"
Intervención de Hacienda de Logroño.	3. ^a	Idem.	1.000	"	"	"
Archivo de Hacienda de Alicante.	1. ^a	Mozo.	700	"	"	"
Idem de Badajoz.	1. ^a	Idem.	625	"	"	"
Administración de Contribuciones de Madrid.—Sección de Contribuciones directas.	3. ^a	Aspirante primero.	1.250	"	"	"
Intervención general de la Administración del Estado.	3. ^a	Idem segundo.	1.000	"	"	"
Intervención de Hacienda de Alicante.	3. ^a	Idem.	1.000	"	"	"
Idem de Granada.	3. ^a	Idem.	1.000	"	"	"
Idem de Valencia.	3. ^a	Idem.	1.000	"	"	"
Administración de Contribuciones de Guadalupe.—Sección de Contribuciones directas.	3. ^a	Idem.	1.000	"	"	"
Sección de Recaudación de Orense.	4. ^a	Oficial quinto.	1.500	"	"	"
Delegación de Logroño.	4. ^a	Oficial Secretario.	1.500	"	"	"
Sección de Contribuciones indirectas de Cuenca.	4. ^a	Oficial quinto.	1.500	"	"	"
Idem directas de Castellón.	4. ^a	Idem.	1.500	"	"	"
Idem de Zaragoza.	4. ^a	Idem.	1.500	"	"	"
Idem de Barcelona.	4. ^a	Idem.	1.500	"	"	"
Administración de Propiedades de Zamora.	4. ^a	Idem.	1.500	"	"	"
Delegación de Granada.—Secretaría.	3. ^a	Aspirante primero.	1.250	"	"	"
Idem de Segovia.—Idem.	3. ^a	Idem tercero.	750	"	"	"
Sección de Recaudación de Huesca.	3. ^a	Idem.	750	"	"	"
Administración especial de Hacienda de Vizcaya.	1. ^a	Ordenanza.	750	"	"	"
Dirección general de Contribuciones indirectas.	1. ^a	Mozo de oficios.	875	"	"	"
Aduana de Cartagena.	2. ^a	Marchamador pesador.	1.000	"	"	"
Idem de Alicante.	1. ^a	Mozo de faena.	750	"	"	"
Sección de Contribuciones indirectas de Guadalupe.	3. ^a	Aspirante tercero.	750	"	"	"
Dirección general de Idem.	3. ^a	Idem segundo.	1.000	"	"	"
Intervención del Registro de puerto franco de Valverde (Isla de Hierro).	3. ^a	Oficial.	1.000	"	"	"
Aduana de Cádiz.	3. ^a	Escribiente octavo.	750	"	"	"
Idem de Sevilla.	3. ^a	Idem cuarto.	750	"	"	"

DEPENDENCIA Ó SERVICIO.	Categoría	CLASE DE DESTINO.	SUELDO.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS.	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES.
Administración de Propiedades de Zamora..	3. ^a	Aspirante segundo..	1.000	"	"	"
Idem de Valencia..	3. ^a	Idem..	1.000	"	"	"
Idem de Sevilla..	3. ^a	Idem..	1.000	"	"	"
Idem de Lérida..	3. ^a	Idem..	1.000	"	"	"
Administración de Loterías de segunda clase, núm. 8, de Rutis (Coruña)..	1. ^a	Administrador..	Premio.	"	2.500	"
Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de Fomento..	"	Mozo de oficios..	1.000	"	"	"
Administración de Loterías de segunda clase, núm. 8, en Felanitx (Baleares)..	1. ^a	Administrador..	Premio.	"	2.500	"
Idem de primera clase, número 43, en el barrio de la Plaza de Toros de Madrid..	1. ^a	Idem..	Idem.	"	3.500	"
MINISTERIO DE FOMENTO.						
En el Ministerio..	4. ^a	Aspirante segundo..	1.500	"	"	Conocimientos de caligrafía, ortografía y gramática, acreditados ante el Tribunal nombrado al efecto.
		Idem..	1.500	"	"	
		Idem..	1.500	"	"	
		Idem..	1.500	"	"	
Estadística y Colección Legislativa..	4. ^a	Idem..	1.500	"	"	Conocimientos de caligrafía, ortografía, aritmética y legislación general de instrucción pública.
Biblioteca provincial de Canarias..	1. ^a	Portero..	500	"	"	"
Escuela Elemental de Comercio de Sevilla..	3. ^a	Escribiente..	1.250	"	"	"
Secretaría del Instituto de Valencia..	3. ^a	Idem..	1.000	"	"	"
Escuela de Comercio de la Coruña..	1. ^a	Mozo de aseo..	750	"	"	"
Secciones provinciales de Fomento..	3. ^a	Escribiente segundo..	1.250	"	"	"
		Idem..	1.250	"	"	"
MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.						
En el Ministerio..	4. ^a	Oficial quinto, Escribiente segundo..	1.500	"	"	Instrucción primaria é intachable conducta.
	3. ^a	Aspirante primero, Escribiente tercero..	1.250	"	"	
	3. ^a	Idem..	1.250	"	"	
Gobierno civil de Alicante..	3. ^a	Aspirante primero..	1.250	"	"	Ser mayor de treinta y cinco años y no exceder de cuarenta y cinco y reunir las condiciones que determina el artículo 117 del reglamento; advirtiéndose que los nombramientos no serán definitivos hasta transcurridos tres meses del ingreso.
Idem de Sevilla..	3. ^a	Idem..	1.250	"	"	
Cuerpo de Vigilancia de Baleares..	"	Agente de segunda clase..	750	"	"	
		Idem..	750	"	"	
		Idem..	750	"	"	
		Idem..	750	"	"	
		Idem..	750	"	"	
		Idem..	750	"	"	
		Idem..	750	"	"	
		Idem..	750	"	"	
Idem de Barcelona..	"	Idem..	750	"	"	

(Se continuará).

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Circular.

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, en vista de lo informado por el General Jefe de la primera Dirección de este Ministerio, se ha servido disponer que se convoque á los aspirantes que deseen concurrir á exámenes de ingreso en la Academia general militar, donde se concederán 100 plazas de alumno para el curso de 1891, de las cuales se reservarán 16 para los aspirantes procedentes de la isla de Cuba, 12 para los de Filipinas y 8 para los de Puerto Rico, conforme á la proporción establecida en Real orden de 3 de Mayo de 1886.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1890.—Bermúdez Reina.—Sr.....

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Hallándose vacante la plaza de Agente ejecutivo de la primera zona de Astudillo, por defunción del que la obtenía, se ha encargado de ella interinamente el Recaudador de la misma D. José Rodríguez, en conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que llegue á conocimiento de las Autoridades y contribuyentes de expresada zona, á quienes interesa.

Palencia 21 de Febrero de 1890.—El Delegado, Salvador B. Bonaplata.

Ayuntamiento constitucional de Villatoquite.

No habiendo comparecido el mozo Mariano Berruguete y Gómez, hijo de Gangulfo y Juana, núm. 2 del alistamiento del reemplazo de

1889, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se ha instruído el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 87 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con las condenaciones consiguientes de gastos, al tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente á mi Autoridad á fin de ser presentado ante la Excelentísima Comisión provincial para su ingreso en la Caja respectiva, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley, y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar su busca, captura y remisión á este Municipio del mencionado prófugo ó su presentación

á disposición de la Diputación ó Comisión provincial.

Las señas del mencionado mozo, son las siguientes: Edad 20 años, estatura baja, ojos garzos, color moreno, nariz regular, barba poca; viste pantalón negro de paño Bejarano, chaleco y chaqueta de paño patén inferior y boina verde á la cabeza.

Villatoquite 16 de Febrero de 1890.—El Alcalde Presidente, Hilario Espejo.

Anuncios particulares.

Á LOS AYUNTAMIENTOS.

En la Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial, sita en la Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta las hojas impresas para los Libros BORRADORES DE GASTOS é INGRESOS, DIARIOS, ACTAS DE ARQUEO y CAJA, para la contabilidad del presente año económico, al precio de dos céntimos hoja.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.